



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Despedido por “autoconcederse” vacaciones y teletrabajo para no contagiarse de Covid-19

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha confirmado la validez del despido disciplinario del trabajador que se cogió varios días de vacaciones **sin autorización de la empresa** y se quedó teletrabajando en su domicilio a pesar de que la compañía **ordenó la vuelta a la presencialidad**.

La sentencia, **de 23 de mayo de 2022**, señala que el sentimiento personal de **miedo a la enfermedad** no es indicio suficiente de discriminación.

El caso

El trabajador venía prestando servicios para la empresa demandada desde agosto de 2019, con la categoría profesional de gestor telefónico.

A finales de abril de 2021, el jefe del trabajador le remitió un email al demandante anunciándole que, a partir del 5 de mayo de 2021, el empleado **debía volver presencialmente al centro de trabajo** “con el objetivo de darle un refuerzo personalizado como consecuencia de la **caída de los datos** y KPIs”. Eso sí, la compañía también le advirtió que esta medida resultaba ser temporal y que podría retornar a la modalidad del teletrabajo en cuanto mejorase sus KPIs.

El KPI es un indicador de rendimiento que permite medir si una acción o varias están respondiendo con efectividad a los objetivos definidos por la organización

A finales del mes de mayo, d ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |